CONVENIO GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 003 -2020-GR.APURÍMAC/GG.

CONVENIO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y EL PROPIETARIO DE ZAPATERIA NELIDA REFERENTE A CONCESIÓN DE CREDITOS A LOS SERVIDORES DE LA ENTIDAD.

Conste por el presente documento el Convenio, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC 20527141762 representado por la Gerente General Regional **ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMÉNEZ**, identificada con DNI. Nº 23853112, con domicilio legal en el jirón Puno Nº 107 Abancay, que para efectos del Convenio se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL,** por la otra parte el señor **REYMUNDO CCOYLLO GUILLERMO**, identificado con DNI. Nº 31007517, propietario de **ZAPATERÍA NÉLIDA EIRL.** con RUC 20527824495, con domicilio comercial en el Jirón Arequipa Nº 548 Abancay, que en adelante se denominará **ZAPATERIA NÉLIDA,** bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado vigente
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 EL GOBIERNO REGIONAL, en su condición de persona jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, tiene entre otras la facultad de suscribir Convenios con las diferentes instituciones públicas y privadas del ámbito regional y nacional, a fin de cumplir con las metas y objetivos tendientes a lograr el desarrollo armónico y sostenido del ámbito regional y para el efecto se hace necesario buscar alternativas tendientes a mejorar la calidad de vida de sus trabajadores.

2.2 Documentos presentados: Solicitud de registro SIGE N° 00027626-2019, Acta de constitución de la EMPRESA COMERCIAL ZAPATERÍUA NÉLIDA E.I.R.LDA, formato de inscripción en la SUNART y Certificado de Vigencia.

2.3 ZAPATERIA NÉLIDA, Establecimiento Comercial dedicado a la venta de calzado en general, ofrece a sus clientes e instituciones públicas producto nacional e importado de buena calidad y de reconocidas marcas en zapatos y zapatillas a precios competitivos.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

3.1 EL GOBIERNO REGIONAL, tiene entre sus objetivos contribuir en la búsqueda de los medios necesarios para que sus trabajadores logren la atención de sus necesidades más primordiales y la obtención de bienestar para él y su familia que redunde en una mejor calidad de vida.

3.2 ZAPATERIA NÉLIDA, como política de mercado ha visto por conveniente ampliar su cartera de clientes vía convenios y concesión de créditos a los servidores activos, pensionistas y contratados CAS del **GOBIERNO REGIONAL,** en la adquisición de zapatos y zapatillas, con facilidades de pago, a precio justo y pagadero en cuotas módicas mensuales.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

4.1 EL GOBIERNO REGIONAL, tiene el compromiso formal de disponer al Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón,

el descuento mensual correspondiente mediante planilla única de pagos hasta la cancelación total del crédito.

4.2 ZAPATERIA NÉLIDA, está obligada a ofrecer a los servidores activos, pensionistas y contratados CAS de **EL GOBIERNO REGIONAL,** productos de buena calidad, a precio justo y con facilidades de pago, asimismo tiene la obligación de remitir oportunamente como fecha límite la primera semana de cada mes la relación completa de deudores con montos exactos y documento debidamente firmados.

CLAUSULA QUINTA: APORTE VOLUNTARIO

ZAPATERÍA NÉLIDA, acepta de manera voluntaria el descuenta del 5% del monto total mensual descontado a los trabajadores de la Entidad, por concepto de gastos administrativos al momento de la respectiva amortización de las deudas, sin que esto conlleve a un cobro adicional a los trabajadores al momento de acceder al crédito.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta el 31 de Diciembre del año 2 020, pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo de partes.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA CONCLUSION

Podrá dejarse sin efecto el Convenio por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
2. Por acuerdo mutuo de partes
3. Por decisión unilateral de parte que deberá ser comunicada con una anticipación de 30 días, para dar curso a la extinción del Convenio.

En señal de conformidad con las condiciones y plazos establecidos en el presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **ZAPATERÍA NÉLIDA** se ratifican y lo suscriben en la ciudad de Abancay, a los 29 días del mes de Enero del año dos mil veinte.

ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMÉNEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

REYMUNDO CCOYLLO GUILLERMO
PROPIETARIO
ZAPATERÍA NÉLIDA EIRL

ROBJ/GG.
LMRG/SD.RR.HH.
BWSD/APR.

GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

FE DE ERRATAS

En el convenio Gerencial General Regional N°003-2020-GR.APURIMAC/GG entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Zapatería Nélida, erróneamente se ha consignado la fecha de suscripción del convenio a los 29 días del mes de enero del año dos mil veinte. **Debiendo ser a los 28 días del mes de febrero del año dos mil veinte.**

DIRECCION REGIONAL DE APURIMAC
DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
DIRECCION

23